

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA RESOLUCIÓN No.0157-2024

MIGOBDT-0112-2024

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las once horas diez minutos del veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro. **CONSIDERANDO**:

- I. Que se tiene por recibida la solicitud de información del veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro; que dicha solicitud es registrada por esta Unidad bajo la referencia MIGOBDT-0112-2024; que en lo medular solicita lo siguiente: "Cuantos y cuáles son los agromercados del Gobierno de El Salvador? ¿Dónde están ubicados y ¿Cuáles son los requisitos para inscribirse en un agromercado"?
- Que el Art. 66 inciso 6 de la Ley de Acceso a la Informacion Pública -LAIP- establece II. que: "Si la solicitud es presentada ante una unidad administrativa distinta, ésta tendrá la obligación de indicar al solicitante la ubicación física del Oficial de Informacion", así como también, el artículo 10 inciso 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos -LPA- el cual reza: "Cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y éste considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad de distinto órgano o institución, indicará esto último al interesado y le devolverá la petición dentro de los cinco días siguientes a su recepción". Es así, que el requerimiento de solicitud de información corresponde a Ministerio de Agricultura y Ganadería el manejo y otorgamiento de tal información solicitada. Por lo cual, al realizar el análisis respectivo se advierte que lo solicitado no es parte de las competencias dirimidas por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, dicha facultad concierne por ministerio de ley al Ministerio de Agricultura y Ganadería. Esto, conforme al Artículo 18 inciso 1, del Reglamento de la Organización Interna del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que expresa: "La Dirección General de Agronegocios tendrá como objetivo, contribuir a mejorar la rentabilidad y competitividad de manera sostenible de las actividades agropecuarias, forestales y pesqueras mediante la vinculación de las cadenas productivas con los mercados internos e internacionales". Esto, con el fin de propiciar, articular y vincular a los productores con los mercados para generarles oportunidades sostenibles de comercialización. Esta división tiene como misión mejorar la rentabilidad y competitividad de los productores del sector agropecuario, forestal, pesquero y agroindustrial mediante el desarrollo de capacidades empresariales y la vinculación de las cadenas productivas con los mercados nacionales e internacionales.
- III. Por lo que, la información solicitada en esta oportunidad no es generada ni administrada por esta Institución, en consecuencia, es procedente declarar en este acto la incompetencia de esta Unidad para dar respuesta a lo requerido, orientando al solicitante a que dirija su petitoria ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Agricultura y Ganadería, cual dará respuesta en cuanto a cantidades, ubicaciones y requisitos requeridos dirigiendo su petición al correo electrónico: oir@mag.gob.sv



- IV. **POR TANTO**, conforme a los Art. 86 Inc. 3° de la Constitución y con base al derecho que le asiste al solicitante enunciado en los Arts. 2, 7, 9, 49, 50, 62 y 72 de la LAIP, esta Dependencia, **RESUELVE:**
 - 1° **Declárese** la incompetencia de esta UAIP para atender y dar respuesta a la petición relacionada en el Romano I de la presente Resolución.
 - **2° Oriéntese** al peticionario a que haga uso de su Derecho de Acceso a la Información, ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de Ministerio de Agricultura y Ganadería, dirigiendo su petición al correo electrónico: oir@mag.gob.sv o presentándose en: Final 1a. Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Av. Manuel Gallardo. Santa Tecla, La Libertad.
 - 3° Habilitese al solicitante su derecho a recurrir conforme al Art. 82 de la LAIP.
 - 4° Remitase la presente por medio señalado para tal efecto. NOTIFÍQUESE.

ROBERTO ARNOLDO RIVERA FLORES OFICIAL DE INFORMACIÓN